

ASUNTO	ACUERDO
El consejero jurídico del Ejecutivo remite opinión consolidada con la Secretaría de Gobierno de la iniciativa por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 36, y se reforman los artículos 103, 363 y 363-A del Código Civil para el Estado de Guanajuato, se expide la Ley del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Guanajuato; se adicionan una fracción IV al artículo 104 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, las fracciones XIV y XV al artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y una fracción XVIII recorriendo en su orden la subsecuentes del artículo 27-1 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato. (ELD 190/LXVI-I) El director de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas remite análisis de impacto presupuestal, así como la directora del Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso remite análisis con relación a la iniciativa por la cual se reforma el tercer párrafo y se deroga el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato. (ELD 554/LXV-I) La presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar el penúltimo párrafo del artículo 153 a del Código Penal del Estado de Guanajuato. (ELD 534/LXVI-I) Copia del escrito que suscribe la secretaria ejecutiva del Sistema de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, dirigido al Secretario de Gobierno, mediante el cual remite opinión de la iniciativa por la que se reforman los párrafos tercero y quinto de la fracción II del artículo 451 y el segundo párrafo del artículo 452 del Código Civil para el Estado de Guanajuato. (ELD 559/LXVI-I) El consejero jurídico del Ejecutivo remite opinión consolidada con el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato y la Secretaría de las Mujeres de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, de la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato y de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, <i>en la parte correspondiente al segundo ordenamiento</i>. (ELD 437B/LXVI-I) Las personas ciudadanas Fabiola Guadalupe Acosta Barroso y Sebastián Camarillo García de "Justicia por Pancho y Rocket" del municipio de Irapuato, Gto., remiten opinión de la iniciativa que reforma los artículos 297, 298, las fracciones	

Comisión de Justicia

COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA

1 de julio de 2026

II, III y IV, así como el párrafo penúltimo del artículo 298-a y la fracción I del artículo 299; y adiciona un párrafo último al artículo 298a, del Código Penal del Estado de Guanajuato. (ELD 586/LXVI-I)

La ciudadana Rosario Patricia Rodríguez Rodríguez, activista de Amnistía Internacional remite opiniones con relación a las iniciativas ELD 419/LXVI-I, ELD 420B/LXVI-I y ELD 424/LXVI-I

Actualización de opiniones de colectivos y ciudadanos del 12 de junio de 2026. ELD 419/LXVI-I, ELD 420B/LXVI-I y ELD 424/LXVI-I

El ciudadano Luis Barrera remite opinión de la iniciativa a efecto de reformar los párrafos primero y segundo y adicionar un tercer párrafo al artículo 239 b del Código Penal del Estado de Guanajuato. (ELD 592/LXVI-I)

El ingeniero Adrián Isaís Diosdado Zapatero, asesor del Comité del CANAL Informativo de la COMETA, remite opinión de la iniciativa que deroga los párrafos tercero y cuarto del artículo 239 b del Código Penal del Estado de Guanajuato. (ELD 590/LXVI-I)

La procuradora de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato remite información con relación a la proposición de punto de acuerdo a efecto de exhortar al Fiscal General del Estado de Guanajuato para que a través de la Visitaduría General y de las áreas ministeriales competentes, se realice una investigación exhaustiva, pronta, imparcial y con perspectiva de derechos humanos respecto de la agresión presuntamente cometida por agentes del Grupo Estatal de Reacción e Intervención y/o de la Agencia de Investigación Criminal en contra del periodista Makario Mako Sierra, se determinen las responsabilidades administrativas y, en su caso, penales que correspondan, se apliquen las sanciones conforme a derecho, y se dicten, de ser procedente, las medidas provisionales necesarias para evitar impunidad y garantizar la no repetición; así como a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato para que inicie de oficio la investigación correspondiente por la probable violación a derechos humanos en agravio del periodista Makario Mako Sierra, derivada de actos y omisiones atribuibles a personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado, y emita la resolución que en derecho proceda. (ELD 326/LXVI-PPA)

El presidente de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, A.C., remite un «Proyecto de Ley Orgánica Modelo para los Poderes Judiciales de los Estados Unidos Mexicanos», con el propósito de que pueda ser considerado como un

Esta Comisión, por conducto de la presidencia, se da por enterada.

Las respuestas a las consultas presentadas, el estudio, la información y la actualización del concentrado de opiniones se encuentran en sus respectivos expedientes legislativos digitales, para su consulta.

Se agradece el envío.

Esta Comisión, por conducto de la presidencia, se da por enterada.

Comisión de Justicia

COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA

1 de julio de 2026

instrumento de referencia en los trabajos de discusión, análisis y eventual armonización normativa relacionada con la implementación de la reforma constitucional al Poder Judicial.	<i>El proyecto se deja a disposición de las personas diputadas integrantes de la Comisión para que se impongan de su contenido.</i>
La presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a través de su Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad remite el Reporte Ejecutivo sobre el reconocimiento del derecho a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en la legislación civil del estado de Guanajuato, a fin de que se lleven a cabo las modificaciones pertinentes y designar a una persona como enlace para seguimiento.	<i>Esta Comisión, por conducto de la presidencia, se da por enterada.</i> <i>El Reporte Ejecutivo se deja a disposición de las personas diputadas integrantes de la Comisión para que se impongan de su contenido y de estimarlo pertinente puedan ejercer su derecho de iniciantes.</i> <i>Por lo que hace al enlace que se solicita, se tendrá a la Comisión de Justicia, a través de su presidencia.</i>